

Beca

Contra el Abandono Escolar

BACHILLERATO CICLO ESCOLAR 2017 - 2018



La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a través de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), convoca a los/as alumnos/as inscritos/as en instituciones del Sistema Educativo Nacional en el Bachillerato Escolarizado o en una Preparatoria Federal por Cooperación (PREFECO), que se encuentran en situación de riesgo de abandonar sus estudios a solicitar una beca.

1. MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA.

La beca consiste en un apoyo monetario con una duración de hasta por 10 meses de acuerdo al corte de postulación correspondiente y a la fecha de aceptación (validación exitosa) del acta en la que fueron postulados/as los/as solicitantes, en pagos mensuales y en concordancia con la siguiente tabla:

MONTOS MENSUALES			
	Hombre	Mujer	
1er año	\$650	\$725	Primer y segundo semestre
2do año	\$725	\$800	Tercer y cuarto semestre
3er año	\$800	\$875	Quinto y sexto semestre

La convocatoria se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestal.

Para mayor información sobre los cortes de postulación establecidos por la CBSEMS consulte la siguiente liga:

www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/CalendarioAutoridades

2. REQUISITOS GENERALES.

- Estar inscrito/a en una Institución de Educación Media Superior (IEMS) o PREFECO participantes en el bachillerato escolarizado.
- Ser postulado por el Comité de Becas de la Institución de Educación Media Superior participante, como potencial beneficiario/a de la beca. La postulación podrá realizarse a partir del **19 de septiembre de 2017** en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx
- No estar recibiendo algún otro beneficio económico otorgado para el mismo fin por cualquier dependencia de la administración pública centralizada durante el tiempo que reciba los beneficios de la beca.
- Tener CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No haber concluido estudios de Educación Media Superior, ni contar con un certificado de este tipo educativo.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- El/La aspirante debe presentar a el/la director/a del plantel una carta de exposición de motivos donde se expliquen las razones por las cuales necesita recibir el apoyo. Esta carta puede descargarse a través del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/FORMATOS para su llenado de forma manual o bien, realizar el llenado de la misma en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD).

4. PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la asignación de la beca se implementará el procedimiento siguiente:

4.1. Integración del Comité de Becas del Plantel.- Las IEMS o PREFECOS participantes integrarán dicho Comité formado por:

- El/La director/a del plantel.
- El/La subdirector/a del plantel.
- Tres docentes, preferentemente que tengan a su responsabilidad el ofrecer tutorías.
- Dos madres o padres de familia invitados/as por el/la director/a del plantel.

Para el caso de los Telebachilleratos, Centros de Educación Media Superior a Distancia, Telebachillerato Comunitario; así como para aquellos planteles ubicados en zonas rurales (planteles clasificados), caracterizados por su escaso personal e infraestructura, cuyo listado está disponible para su consulta en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el Comité se acotará a 3 personas:

- El/La director/a de plantel.
- Un/a docente o responsable de becas.
- Padre/madre de familia invitado/a por el/la director/a del plantel.

El Comité de Becas del Plantel recibirá la solicitud de los/as aspirantes, identificará a aquellos/as que sean potenciales a recibir una beca e integrará un expediente por cada uno/a de ellos/as, el cual deberá contener copia fotostática legible de:

- CURP y correo electrónico vigente.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobante de estudios donde se identifique el semestre inmediato anterior y promedio.
- Carta de exposición de motivos (original).

La IEMS deberá resguardar el original del Acta de postulación con copia legible de identificación oficial vigente de los/as integrantes del Comité anexando los expedientes de los/as alumnos/as postulados/as en la misma y ponerlos a disposición de las instancias fiscalizadoras cuando éstas así lo requieran.

Para mayor información sobre las funciones del Comité de Becas del Plantel de la Modalidad de Beca Contra el Abandono Escolar, consultar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas (PNB) vigentes Anexo 2.

4.2. Postulación de candidatos/as.- El Comité de Becas de cada IEMS participante, sesionará para revisar los expedientes de aquellos/as alumnos/as susceptibles de recibir el apoyo. Una vez que determinen quiénes serán esos/as alumnos/as, se realizará la postulación de los/as mismos/as a través del Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité (SIREC), disponible en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

Mientras el Comité no haya enviado el acta de postulación por medio del SIREC con copia legible por ambos lados de identificación oficial vigente de cada integrante del Comité (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), la CBSEMS no podrá considerar a los/as alumnos/as como aspirantes a la beca.

El Comité de Becas del Plantel no podrá postular a aquellos/as alumnos/as que tengan una relación de parentesco por consanguinidad (padre/madre, hijo/a o hermano/a) en línea recta con alguno de sus miembros.

4.3. Verificación de requisitos y criterios.- La CBSEMS a través de la postulación que realicen las IEMS participantes, realizará una lista de prelación de los/as postulados/as, según los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del PNB y en esta convocatoria.

4.4. Confronta de padrones.- El listado de los/as potenciales beneficiarios/as se comparará con otros padrones de beneficiarios/as, con la finalidad de evitar que algún/a alumno/a cuente con dos becas otorgadas al amparo del Gobierno Federal. Los/as becarios/as de cualquiera de esos programas, serán excluidos/as de la lista de potenciales beneficiarios/as.

4.5. Verificación presupuestal.- La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para asignar las becas.

4.6. Criterios de Priorización.- Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes, serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios:

- Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
- Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSV y D).
- Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto grado de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
- Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- Alumnas embarazadas o madres, así como alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.

6. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.
7. Aspirantes detectados/as por los programas del Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales que atienden a población migrante y cumplan con los requisitos para ser beneficiario/a.
8. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
9. Alumnas que cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Estos criterios podrán ser adecuados siempre y cuando el Comité Técnico de Becas así lo acuerde. En lo referente al ingreso mensual, se podrá utilizar un Análisis de Componentes Principales (ACP) para aproximar el ingreso real de los hogares de los/as alumnos/as solicitantes, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Transparencia

4.7 Notificación y publicación de resultados.- Los resultados de la selección de beneficiarios/as, serán notificados por la CBSEMS a las IEMS, a través del Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP) o vía correo electrónico, a partir de la aprobación de resultados del Comité Técnico de Becas. Cada plantel publicará los listados de beneficiarios/as en lugares visibles. Asimismo, la CBSEMS publicará a través del SIRCAD los resultados a los/as aspirantes o mediante el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios/as de la beca o por correo electrónico.

4.8. Entrega de Apoyos.- La entrega del beneficio será a través de las autoridades de cada IEMS. La CBSEMS notificará a cada beneficiario/a a través del SIRCAD o vía correo electrónico, el procedimiento que deberá seguir para recibir su apoyo y cómo disponer de su beneficio. Los/as beneficiarios/as podrán consultar la fecha del depósito de la beca en el calendario de pagos que está disponible en la sección del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Depositos o en el SIRCAD.

Se procederá a generar el primer pago de la beca a partir de la aprobación por parte del Comité Técnico de Becas de la SEMS y de la publicación de resultados.

La fecha del depósito de la beca podrá modificarse de acuerdo a los ajustes presupuestales del programa y/o proceso de validación.

4.9. Validación de Continuidad.- El/La director/a del plantel la llevará a cabo en el periodo comprendido del **12 de febrero al 02 de marzo del 2018** a través del SIPOP, confirmando para cada estudiante:

- a) Que está inscrito/a en el plantel.
- b) Que se encuentra cursando el bachillerato en la modalidad escolarizada.
- c) Que continúa en riesgo de abandonar sus estudios.

Este proceso se hará con soporte y documentos que comprueben lo definido en la validación. En caso de que un/a alumno/a no haya sido validado por el/la director/a del plantel o exista alguna inconsistencia de información en la validación de continuidad, será excluido/a de la lista de beneficiarios/as. Asimismo, en caso de omisión se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente, y al titular del subsistema de que se trate.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Derechos:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna para resolver sus dudas.
- c) Recibir atención y apoyo sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el monto con la periodicidad estipulada.
- f) Interponer ante la CBSEMS el recurso de inconformidad por escrito, vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta del recurso de inconformidad en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

- h) Solicitar a la CBSEMS, cuando así convenga a sus intereses, la cancelación de la beca.

Obligaciones:

- a) Cumplir lo señalado en las Reglas de Operación del PNB y en la presente convocatoria.
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la CBSEMS.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado.
- d) En caso de que la CBSEMS se encuentre llevando a cabo una evaluación externa o una visita de supervisión, el/la alumno/a deberá permitir que se lleven a cabo y proporcionará la información que le sea solicitada.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario/a, el medio de pago de su beca.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que servirán de comprobante de los datos asentados en la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PNB.
- h) Permitir visitas domiciliadas por parte de la CBSEMS para corroborar los datos declarados en la postulación.

Causales de cancelación:

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación del PNB y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en los instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora.
- II. Cuando el/la beneficiario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia ejecutora.
- III. Fallecimiento del/la beneficiario/a.
- IV. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación del PNB.
- V. De detectarse falsedad en la información exhibida por el/la beneficiario/a.

Causales de suspensión:

- a) Por errores no imputables al/a la beneficiario/a generados durante la etapa de validación de datos a que se refiere el numeral 3.3.2. "Procedimiento de selección" de las Reglas de Operación del PNB vigentes.
- b) Por omisiones del/de la alumno/a o de las autoridades de las IEMS que hayan sido detectadas por la CBSEMS en la solicitud de beca o durante el proceso de validación.

Causales de reintegro:

Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la CBSEMS podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.

6. CONTACTO:

Para mayor información de la beca, de las IEMS participantes, derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, deberá consultar las vigentes Reglas de Operación del PNB disponibles en: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx o llamar al teléfono **01 (55) 3601 1000**, Extensiones: 60539, 60540, 60541, 60548, 60615 o al **01 800 522 67 98** (lada sin costo) o escribir a través del Buzón de Becas www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2017.